



OFICIO No. 7676

Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

SRA. LUZ MARINA RAMOS LOPEZ.

luzmaramoslopez@gmail.com

luzmaramoslopez@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: LUZ MARINA RAMOS LOPEZ.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00881-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: CONCEDER el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a INVERSORA PICHINHA S.A., a DIANA MARTINEZ BARBOSA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia se ordena al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda, si aún no lo ha hecho, dar trámite a la solicitud de devolución dineros consignados por valor de cuarenta y dos millones ciento veinte mil pesos (\$42.120.000) que fueron consignados para acreditar la calidad de postor de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ, dentro de la diligencia de remateocurrída en el proceso 08001310300420160024500 (C4-0315-2018), velando por la materialización de su entrega, empleando para ello todos los mecanismos legales, incluso, tome las medidas necesarias para la Oficina de Apoyo Judicial, cumpla de manera inmediata la orden de entrega del título judicial -requiriéndola de ser necesario- para garantizar la efectividad del derecho conculcado.

Segundo: DESVINCULAR del presente asunto a la INVERSORA PICHINHA S.A., DIANA MARTINEZ BARBOSA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Tercero: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, Y BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA.

j01ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: LUZ MARINA RAMOS LOPEZ.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00881-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: CONCEDER el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a INVERSORA PICHINHA S.A., a DIANA MARTINEZ BARBOSA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia se ordena al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda, si aún no lo ha hecho, dar trámite a la solicitud de devolución dineros consignados por valor de cuarenta y dos millones ciento veinte mil pesos (\$42.120.000) que fueron consignados para acreditar la calidad de postor de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ, dentro de la diligencia de remateocurrída en el proceso 08001310300420160024500 (C4-0315-2018), velando por la materialización de su entrega, empleando para ello todos los mecanismos legales, incluso, tome las medidas necesarias para la Oficina de Apoyo Judicial, cumpla de manera inmediata la orden de entrega del título judicial -requiriéndola de ser necesario- para garantizar la efectividad del derecho conculcado.

Segundo: DESVINCULAR del presente asunto a la INVERSORA PICHINHA S.A., DIANA MARTINEZ BARBOSA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Tercero: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00881-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ , Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO**, la providencia de fecha 1° de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: CONCEDER el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a INVERSORA PICHINHA S.A., a DIANA MARTINEZ BARBOSA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia se ordena al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda, si aún no lo ha hecho, dar trámite a la solicitud de devolución dineros consignados por valor de cuarenta y dos millones ciento veinte mil pesos (\$42.120.000) que fueron consignados para acreditar la calidad de postor de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ, dentro de la diligencia de remateocurrída en el proceso 08001310300420160024500 (C4-0315-2018), velando por la materialización de su entrega, empleando para ello todos los mecanismos legales, incluso, tome las medidas necesarias para la Oficina de Apoyo Judicial, cumpla de manera inmediata la orden de entrega del título judicial -requiriéndola de ser necesario- para garantizar la efectividad del derecho conculcado.

Segundo: DESVINCULAR del presente asunto a la INVERSORA PICHINHA S.A., DIANA MARTINEZ BARBOSA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Tercero: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
NOVIEMBRE 16 DEL 2022.



OFICIO No. 7678

Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

SEÑORES: BANCO PICHINCHA S.A.
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: LUZ MARINA RAMOS LOPEZ.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00881-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: CONCEDER el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a INVERSORA PICHINHA S.A., a DIANA MARTINEZ BARBOSA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia se ordena al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda, si aún no lo ha hecho, dar trámite a la solicitud de devolución dineros consignados por valor de cuarenta y dos millones ciento veinte mil pesos (\$42.120.000) que fueron consignados para acreditar la calidad de postor de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ, dentro de la diligencia de remateocurrida en el proceso 08001310300420160024500 (C4-0315-2018), velando por la materialización de su entrega, empleando para ello todos los mecanismos legales, incluso, tome las medidas necesarias para la Oficina de Apoyo Judicial, cumpla de manera inmediata la orden de entrega del título judicial -requiriéndola de ser necesario- para garantizar la efectividad del derecho conculcado.

Segundo: DESVINCULAR del presente asunto a la INVERSORA PICHINHA S.A., DIANA MARTINEZ BARBOSA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Tercero: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

SRA. DIANA MARTINEZ BARBOSA.
CALLE 107 No. 49E - 60 BARRIO VILLA SANTOS.
BARRANQUILLA

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: LUZ MARINA RAMOS LOPEZ.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00881-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: CONCEDER el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a INVERSORA PICHINHA S.A., a DIANA MARTINEZ BARBOSA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia se ordena al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda, si aún no lo ha hecho, dar trámite a la solicitud de devolución dineros consignados por valor de cuarenta y dos millones ciento veinte mil pesos (\$42.120.000) que fueron consignados para acreditar la calidad de postor de LUZ MARINA RAMOS LOPEZ, dentro de la diligencia de remateocurrida en el proceso 08001310300420160024500 (C4-0315-2018), velando por la materialización de su entrega, empleando para ello todos los mecanismos legales, incluso, tome las medidas necesarias para la Oficina de Apoyo Judicial, cumpla de manera inmediata la orden de entrega del título judicial -requiriéndola de ser necesario- para garantizar la efectividad del derecho conculcado.

Segundo: DESVINCULAR del presente asunto a la INVERSORA PICHINHA S.A., DIANA MARTINEZ BARBOSA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Tercero: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

AGRADECEMOS SUMINISTRAR SU CORREO ELECTRÓNICO AL seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA ENVIARLE EL RESPECTIVO TRASLADO.